

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone la realización de la estadística del movimiento de viajeros en los alojamientos hoteleros y acampamentos turísticos.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Para un adecuado estudio del fenómeno turístico en nuestra Patria es urgente conocer, entre otros aspectos, el grado de concentración de viajeros en las distintas zonas turísticas y la acusada variación estacional con que se produce.

Prevista en el Plan de Estadísticas de Turismo, redactado por el Instituto Nacional de Estadística, una estadística mensual del movimiento de viajeros en los alojamientos hoteleros y acampamentos turísticos que cubre el expresado objetivo, parece aconsejable su realización inmediata.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se encomienda al Instituto Nacional de Estadística la realización de la estadística mensual del movimiento de viajeros en los alojamientos hoteleros y acampamentos turísticos, que se iniciará el día 1 de abril del corriente año.

2.º El Instituto Nacional de Estadística, con el asesoramiento del Ministerio de Información y Turismo, señalará las etapas de implantación de esta estadística hasta cubrir toda clase de alojamientos hoteleros y extrahoteleros.

3.º Se faculta al Instituto Nacional de Estadística para que dicte las instrucciones que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1965.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de enero de 1965 por la que se aprueban las nuevas Tarifas de Comisiones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas en concepto de remuneración por la intervención que les está asignada en las operaciones aduaneras de despacho de mercancías.

Advertidos errores en el texto de la Orden ministerial de fecha 26 de enero de 1965 aprobando las nuevas Tarifas de Comisiones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, del día 30, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1643, línea 8, donde dice: «De tránsito por el Valle de Arán.», debe decir: «De tránsito con el Valle de Arán.»

En la página 1644, Tarifa «A», líneas 11 y 12, donde dice: «Idem id. de 750.001 hasta 1.500.000.», debe decir: «Idem id. de 750.001 hasta 1.000.000.», y donde dice: «Idem id. de 1.500.001 hasta 2.500.000.», debe decir: «Idem id. de 1.000.001 hasta 2.500.000.»

En la página 1645, cuadro número 5, línea 6, donde dice: «a) Para la Península e Islas Baleares.», debe decir: «a) Para o de la Península e Islas Baleares.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se dispone el funcionamiento con carácter temporal de una Oficina Especial de Documentación e Información sobre retribución de funcionarios y se dictan normas para su servicio.

Ilustrísimos señores:

Por parte del Ministerio de Hacienda se ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar en los distintos Departamentos trabajos preparatorios para la implantación en su día de la futura Ley de Retribuciones, en evitación de retrasos en la ejecución de las normas que en definitiva contenga. Su aplicación a cada uno de los funcionarios, así como la confección de los presupuestos de personal, hacen indispensable la fijación individualizada de los servicios computables y del total de remuneraciones que perciban para efectuar la sustitución del sistema retributivo con sus nuevos conceptos y la determinación de los créditos necesarios para los diferentes complementos.

La atribución del correspondiente número de trienios y la exactitud del importe de las actuales remuneraciones para reconocer en su caso el complemento personal que evite perjuicios económicos, supone una labor minuciosa que incluye la debida comprobación, partiendo de la declaración del interesado y la recopilación de datos relativos a situaciones personales y económicas, cuya complejidad aconseja al Ministerio de Hacienda anticipar desde ahora la recogida de los mismos para su estudio y clasificación.

En virtud de estas consideraciones se han preparado por dicho Ministerio unas normas uniformes de actuación que es preciso llevar a efecto en este Departamento dentro de los plazos que para obtener la finalidad propuesta deben observarse y conforme a las orientaciones que en dichas directrices han sido señaladas, entre las que figuran la constitución temporal de una Oficina que dotada con los medios y personal adecuados asume la realización de toda esta labor, de tal modo que, sin perjuicio de la colaboración que otros servicios le presten, evite que el desarrollo de estos trabajos grave demasiado acusadamente en el desenvolvimiento normal de la restante actividad administrativa del Departamento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se constituye con carácter temporal una Oficina Especial de Funcionarios, con la misión específica de realizar y facilitar al Ministerio de Hacienda los trabajos de determinación de los datos que puedan servir de base a la aplicación a cada uno de los funcionarios afectados del nuevo régimen de sus retribuciones, siendo la encargada del cumplimiento de las normas que para ello se den por el citado Departamento.

Segundo.—La Jefatura de la expresada Oficina Especial será desempeñada por el Jefe de la Sección de Cajas Especiales, don Fernando Contel Salvador, agregándose a la misma por la Subsecretaría—sin perjuicio del mantenimiento de su situación personal en el destino que tengan—los funcionarios que por aquélla se estimen necesarios, así como los medios materiales precisos para el desarrollo de su función.

Tercero.—Por cada una de las Direcciones Generales, Secretaría General Técnica y Comisarias Generales se designarán los funcionarios que deban colaborar en la obtención de los datos previos necesarios para que con los antecedentes del servicio respectivo pueda la Oficina Especial mencionada efectuar la labor encomendada respecto del personal dependiente de la Dirección General o Centro directivo de que se trate.

Dentro de la Subsecretaría los trabajos previos aludidos relativos a los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración Civil y Técnico Administrativo del Departamento.

mento se realizarán por los servicios de Asuntos Económicos y de Personal de la Oficialía Mayor.

Cuarto.—La desconcentración de trabajos preparatorios prevista en el número anterior no altera la atribución de cometidos y responsabilidad que corresponden a la Oficina Especial centralizada constituida conforme al número primero respecto del conjunto de la labor que por el mismo se le encomienda. De modo especial deberá preparar y cursar las instrucciones pertinentes, recibiendo las del Ministerio de Hacienda en la materia; recopilar los datos que precise y los que le faciliten los servicios colaboradores, aparte de obtener también los correspondientes a personal no circunscrito a un Centro directivo determinado, así como coordinar e impulsar los trabajos relativos a la labor encomendada, confeccionando los estados o resúmenes que deban formalizarse para el Ministerio de Hacienda, cuidando del cumplimiento de las normas y plazos señalados por el mismo.

Quinto.—Los trabajos derivados de la presente Orden tendrán carácter preferente en razón a la urgencia de los mismos, debiendo prestarse la colaboración precisa a su desarrollo por todas las autoridades, centros o dependencias y funcio-

narios del Departamento, que facilitaran cuantos datos o antecedentes les sean pedidos por la Oficina Especial o por los servicios que colaboren en los trabajos a que esta Orden se refiere.

Sexto.—Por la Subsecretaría del Departamento podrá autorizarse la intensificación de la jornada de trabajo que presten los funcionarios encargados de los cometidos regulados por esta Orden en los casos precisos, con la oportuna remuneración en la forma que proceda.

Séptimo.—Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para dictar las disposiciones o resoluciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 15 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Comisarios y Secretario general Técnico del Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se dispone el cese de don Manuel Angosto Cascajosa, Distinguido del Servicio Forestal de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Estatuto de Personal de la Guinea Ecuatorial de 9 de abril de 1947, y de conformidad con el Consejo de Gobierno del expresado territorio y con la propuesta por V. I. formulada, cesa en el Servicio Forestal de aquella Administración autónoma don Manuel Angosto Cascajosa, con efectos a partir de 31 de enero de 1964, fecha en que debió reintegrarse a su destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se nombra por concurso a don José Luis Valenzuela Lillo Jefe de Sección de la Comisaría General de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre último, para proveer una plaza de Jefe de Sección vacante en la Comisaría General de la Guinea Ecuatorial, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma a don José Luis Valenzuela Lillo, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de ayuda y colaboración de los expresados territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se declaran firmes los datos de la relación de funcionarios de la Escala de Topógrafos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, aprobada por Orden de 20 de enero último.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 20 del mes anterior, por la que se dispuso la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (número 23, de 27 del mismo mes) de la relación de funcionarios correspondiente a la Escala de Topógrafos a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Terminado el plazo de quince días, abierto en dicha Orden, para formular las reclamaciones que estimasen pertinentes los funcionarios afectados en relación a sus respectivas circunstancias; y

En uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien declarar firmes todos los datos figurados en la citada relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 24 de febrero de 1965 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja.

Colocados

Capitán de Infantería don Antonio Gómez Cunquero. Empresa «Mora Barroso». Málaga.—Retirado el 14-2-65.

Capitán de Infantería don Francisco Jiménez Bullón. Junta de Obras del Puerto. Algeciras (Cádiz).—Retirado el 18-2-65.

Teniente de Infantería don Clemente Blanco González. Empresa de Mármoles «Briega Santos». Alicante.—Retirado el 14-2-65.